



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 26 de octubre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “VILLAS HUITRON, S.A. DE C.V.”, EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO “CONDOMINIO MEXIQUENSE II”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “VILLAS HUITRON, S.A. DE C.V.”, EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO “CONDOMINIO MEXIQUENSE III”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4631, 4478, 1868-AI, 4629, 4630, 4617, 4632, 4650, 4660, 70-CI, 4648, 1978-AI, 748-BI, 4772, 4777, 1979-AI, 4775, 1973-AI, 4659, 71-CI, 1941-AI y 4761.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4688, 1951-AI, 4773, 731-BI, 4646, 1937-AI, 4647, 1939-AI, 1972-AI, 1945-AI, 1975-AI, 1965-AI, 749-BI y 1948-AI.

Tomo CCII
Número

83

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

**C. JACOB WAISMAN DICKTER,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
“VILLAS HUITRON S.A. DE C.V.”
PRESENTE.**

Me refiero al formato de solicitud recibido con el folio No. DRVMZNO/RLT/044/2016, mediante el cual solicité a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Condominio Vertical de Tipo Habitacional Popular denominado “**CONDOMINIO MEXIQUENSE II**”, para desarrollar 26 viviendas o departamentos, en terreno propiedad de su representada con superficie de 2,640.38 M2. (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA METROS TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS), ubicado en Calle La Garita Norte No. 18, Lote 3, San Francisco Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al Condominio como “La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”.

Que de igual forma el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **Condominio Vertical** como “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”.

Que se acredita la propiedad del terreno a desarrollar mediante la Escritura Pública No. 15,145 de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público No. 250 del Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico 00308725 de fecha once de junio de dos mil quince.

Que en términos por lo dispuesto por el artículo 5.33 fracción II del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, expidió la respectiva **Constancia de Viabilidad** para el proyecto que nos ocupa, según oficio No. 224020000/0485/2016 de fecha veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis, la cual comprende las opiniones técnicas de las dependencias y organismos en las materias de uso de suelo, infraestructura hidráulica y sanitaria, de vialidad, de protección civil, del medio ambiente y energía eléctrica.

Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el municipio de Coacalco de Berriozábal (SAPASAC), mediante oficio número SAPASAC/DG/DO/1358/2015 de fecha 06 de junio de 2015, expidió el **Dictamen de factibilidad de dotación de servicios** de agua potable y drenaje para el proyecto en cuestión. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/0004/2016 de fecha 22 de enero del 2016, manifestó que no tiene inconveniente en que la empresa continúe con el trámite de autorización del proyecto en estudio.

Que mediante oficio No. SSC/DGPC/O-6276/2015 de fecha 22 de septiembre de 2015, la Coordinación General de Protección Civil Estatal, determino que el proyecto en estudio se considera procedente en materia de protección civil.

Que de igual forma la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, mediante oficio número 212090000/DGOIA/OF/2248/2015 de fecha 21 de septiembre de 2015, manifestó que el proyecto se considera factible en materia de impacto ambiental.

Que asimismo la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, a través de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, manifestó que se considera factible llevar a cabo el proyecto pretendido según oficio No. 21101A000/2219/2015 de fecha 15 de septiembre del 2015.

Que el Municipio de Coacalco de Berriozábal, a través de su Dirección General de Desarrollo Urbano expresó su **opinión favorable** para la realización del condominio, según oficio No. DGDUyMA/0735/2015 de fecha 23 de octubre de 2015.

Que se acreditó la factibilidad del suministro de **energía eléctrica** al proyecto de condominio pretendido, mediante el oficio No. DVMN-PASZTL-280-2015 de fecha 28 de mayo de 2015, expedido por la Comisión Federal de Electricidad a través de la Jefatura de Oficina de Atención a Solicitudes Zona Tlalnepantla, División Valle de México Norte.

Que la Dirección General de Operación Urbana con oficio No. 224020000/1140/2016 de fecha 29 de abril de 2016, manifestó al solicitante, que es procedente otorgar la constancia de no adeudo correspondiente al trámite de autorización del proyecto de condominio vertical que nos ocupa, en virtud que acreditó haber dado cumplimiento con las obligaciones de autorizaciones urbanas anteriores.

Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 114 del reglamento del Libro Quinto de Código Administrativo del Estado de México, y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización del condominio solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III del código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$21,838.96 (VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.), según se acreditó con el recibo oficial expedido por la tesorería Municipal de Coacalco de Berriozábal No. D 65704 de fecha 24 de junio de 2016.

Que mediante oficio No. 224022000/DRVMZNO/010/2015 de fecha 08 de enero del 2015 la empresa "VILLAS HUITRON" obtuvo la autorización de subdivisión en 7 lotes unifamiliares del predio ubicado en vialidad Mexiquense, lote 1, No. 123, esq. Calle La Garita Norte, San Francisco Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, la cual se emitió considerando, entre otras disposiciones legales, lo establecido en el artículo 94 y 95 del reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y dentro de los cuales resulto el lote 3 materia de la presente autorización de condominio.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administrativa Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Coacalco de Berriozábal, publicado en la Gaceta del Gobierno el 26 de junio de 2003, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción V, 13 fracción III, 14 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano publicado en Gaceta del Gobierno No. 62 de fecha 8 de abril del 2015 y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a **VILLAS HUITRON S.A. DE C.V.**, a través de su administrador único **C. JACOB WAISMAN DICKTER.**, el condominio con la Modalidad Vertical de Tipo habitacional Popular denominado "**CONDOMINIO MEXIQUENSE II**", con una unidad espacial integral, para que en el terreno con una superficie 2,640.38 M2. (dos mil seiscientos cuarenta metros treinta y ocho centímetros cuadrados), ubicado en Calle La Garita Norte No. 18, Lote 3, San Francisco Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 46 viviendas, conforme al Plano del Condominio anexo, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO	
SUPERFICIE DE DESPLANTE DE EDIFICIO HABITACIONAL	1,347.12 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	390.70 m2.
SUPERFICIE DE CIRCULACION PEATONAL	217.63 m2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	37.50 m2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO AREAS PRIVATIVAS (26 CAJONES)	325.00 m2
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES DE USO COMÚN	322.43 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	2,640.38 m2.
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	26
NÚMERO DE VIVIENDAS	26
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	3

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES	
ÁREA VERDE DE USO COMÚN "A"	322.43 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	390.70 m2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	37.50 m2.
TOTAL	750.63 m2.

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS		
EDIFICIO HABITACIONAL	SUPERFICIES DE DESPLANTE DE EDIFICIO HABITACIONAL.	NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS
EDIFICIO HABITACIONAL A	207.25 m2.	4
EDIFICIO HABITACIONAL B	207.25 m2.	4
EDIFICIO HABITACIONAL C	259.06 m2.	5
EDIFICIO HABITACIONAL D	259.06 m2.	5
EDIFICIO HABITACIONAL E	207.25 m2.	4
EDIFICIO HABITACIONAL F	207.25 m2.	4
TOTAL	1,347.12 m2.	26 AREAS PRIVATIVAS

CUADRO RESUMEN GENERAL DE AREAS PRIVATIVAS:

EDIFICIO "A"		
No. AREA PRIVATIVA	SUPERFICIE DE AREA PRIVATIVA	NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS
A-1	72.75	1
A-2	72.75	1
A-3	72.75	1
A-4	72.75	1
TOTAL NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS		4
SUB TOTAL SUPERFICIE AREAS PRIVATIVAS M2		291.00
SUB TOTAL SUPERFICIE AREAS COMUNES M2		57.20
TOTAL SUPERFICIE DE CONSTRUCCION M2		348.20

EDIFICIO "B"		
No. AREA PRIVATIVA	SUPERFICIE DE AREA PRIVATIVA	NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS
B-1	72.75	1
B-2	72.75	1
B-3	72.75	1
B-4	72.75	1
TOTAL NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS		4
SUB TOTAL SUPERFICIE AREAS PRIVATIVAS M2		291.00
SUB TOTAL SUPERFICIE AREAS COMUNES M2		57.20
TOTAL SUPERFICIE DE CONSTRUCCION M2		348.20

EDIFICIO "C"		
No. AREA PRIVATIVA	SUPERFICIE DE AREA PRIVATIVA	NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS
C-1	72.75	1
C-2	72.75	1
C-3	72.75	1
C-4	72.75	1
C-5	72.75	1
TOTAL NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS		5
SUB TOTAL SUPERFICIE AREAS PRIVATIVAS M2		363.75
SUB TOTAL SUPERFICIE AREAS COMUNES M2		71.50
TOTAL SUPERFICIE DE CONSTRUCCION M2		435.25

EDIFICIO "D"		
No. AREA PRIVATIVA	SUPERFICIE DE AREA PRIVATIVA	NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS
D-1	72.75	1
D-2	72.75	1
D-3	72.75	1
D-4	72.75	1
D-5	72.75	1
TOTAL NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS		5
SUB TOTAL SUPERFICIE AREAS PRIVATIVAS M2		363.75
SUB TOTAL SUPERFICIE AREAS COMUNES M2		71.50
TOTAL SUPERFICIE DE CONSTRUCCION M2		435.25

EDIFICIO "E"		
No. AREA PRIVATIVA	SUPERFICIE DE AREA PRIVATIVA	NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS
E-1	72.75	1
E-2	72.75	1
E-3	72.75	1
E-4	72.75	1
TOTAL NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS		4
SUB TOTAL SUPERFICIE AREAS PRIVATIVAS M2		291.00
SUB TOTAL SUPERFICIE AREAS COMUNES M2		57.20
TOTAL SUPERFICIE DE CONSTRUCCION M2		348.20

EDIFICIO "F"		
No. AREA PRIVATIVA	SUPERFICIE DE AREA PRIVATIVA	NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS
F-1	72.75	1
F-2	72.75	1
F-3	72.75	1
F-4	72.75	1
TOTAL NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS		4
SUB TOTAL SUPERFICIE AREAS PRIVATIVAS M2		291.00
SUB TOTAL SUPERFICIE AREAS COMUNES M2		57.20
TOTAL SUPERFICIE DE CONSTRUCCION M2		348.20

SEGUNDO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 57, 58 y 59 fracciones II y III, 93, 94, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y toda vez que

en la fracción 3 materia del presente ,se desarrollan 26 viviendas, de conformidad a lo señalado en el artículo 95 del ordenamiento legal aludido, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo, del Código Administrativo del Estado de México, 6.1 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reusó y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique dentro del desarrollo.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en estacionamientos, andadores y banquetas.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento vial.
- J) Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, éstas deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de la vía privada, obras de urbanización y equipamiento, así como los servicios urbanos al interior del condominio, correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 fracción XII del reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los

servicios al condominio, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el municipio de Coacalco de Berriozábal (SAPASAC), mediante oficio número SAPASAC/DG/DO/1358/2015 de fecha 06 de junio de y en lo que corresponde a la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/0004/2016 de fecha 22 de enero del 2016.

VIALIDAD. Deberá dar debido cumplimiento a lo señalado por la Dirección General de Vialidad en su oficio No. 21101A000/2219/2015 de fecha 15 de septiembre del 2015, para lograr una adecuada incorporación del desarrollo a la estructura vial de la zona.

III. AREAS DE DONACION Y OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III, 61, 63 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir en efectivo a la Tesorería Municipal de Coacalco de Berriozábal, el costo total del equipamiento urbano que enseguida se indica, o bien ejecutar las obras públicas que determine el Municipio de Coacalco de Berriozábal por el valor equivalente, el cual será calculado de acuerdo al Tabulador de Precios Unitarios de la Secretaría del Agua y Obra Pública Estatal, en cuyo caso deberá pagar los derechos respectivos de supervisión de las obras.

EQUIPAMIENTO URBANO TIPO POPULAR					
COSTOS DE EQUIPAMIENTO	COSTO	UNIDAD	COSTO X C/1000 VIV.	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO DIRECTO TOTAL
JARDIN DE NIÑOS 3 AULAS	\$615,696.20	AULA	\$1,847,088.60	0.078 AULAS	\$48,024.304
ESCUELA PRIMARIA CON 12 AULAS	\$578,219.04	AULA	\$6,938,628.48	0.312 AULAS	\$180,404.340
OBRA DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO EN 210 M2	\$6,091.64	M2	\$1,279,244.96	5.46 M2	\$33,260.369
JARDIN VECINAL Y ÁREA DEPORTIVA DE 6,000 M2					
2,400 M2 JARDÍN VECINAL (40%)	\$400.92	M2	\$962,208.00	62.40 M2	\$25,017.41
3,600 M2 ÁREA DEPORTIVA (60%)	\$460.88	M2	\$1,659,168.00	93.60 M2	\$43,138.37
				TOTAL	\$329,844.789
				SUPERVISIÓN OBRAS EQUIPAMIENTO 1%	\$3,298.448
OBRAS DE URBANIZACIÓN TIPO POPULAR			AREAS DE DONACION		
COSTOS DE URBANIZACION	COSTO DIRECTO TOTAL	SUPERVISION URBANIZACIÓN 1%	TIPO	TIPO POPULAR	
				M2 X VIVIENDA	M2
			DONACION MPIO.	12	312.00 M2
			DONACION EDO.	6	156.00 M2
COSTO POR M2	\$883.69	\$857,912.763	TOTAL		468.00 M2
		\$8,579.128			

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las acciones y **condicionantes ambientales** que se deriven del dictamen de la Secretaría del Medio Ambiente señaladas en el oficio número 212090000/DGOIA/OF/2248/2015 de fecha 21 de septiembre de 2015, expedido por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las acciones y medidas de seguridad de protección civil que determine la Dirección General de Protección Civil Estatal, relacionadas con su oficio No. SSC/DGPC/O-6276/2015 de fecha 22 de septiembre de 2015, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir del presente Acuerdo, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **derechos** a que se refieren el punto SEPTIMO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado y del 115 fracción IX.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización y en su caso del equipamiento, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en apego a lo señalado por el artículo 115 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. Se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y en su caso de equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, que se mencionan en este Acuerdo, así como las demás acciones derivadas del presente acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII y 115 fracciones II, III y IX del Reglamento del Libro del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. En su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento para la obtención del permiso de ventas, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir del presente Acuerdo, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras de urbanización y equipamiento por realizar, incluyendo costos indirectos, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$ 1,544,084.81 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.). Dicho monto podrá incrementarse en caso de que la empresa y el municipio determinen realizar alguna otra obra pública en sustitución del pago de las obras de equipamiento urbano referidas en el presente acuerdo.

SÉPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$ 11,877.60 (ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de equipamiento y urbanización al interior del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ **1,187,760.00** (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETESIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), debiendo acreditar el pago ante ésta dependencia.

OCTAVO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los **departamentos de tipo Popular** que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$ 407,760.00 pesos y menor o igual a \$ 595,956.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de éstos.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al municipio de Coacalco de Berriozábal los derechos correspondientes **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado.**

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SEPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
PRIMERO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 66 y 115 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe a la empresa VILLAS HUITRON S.A. de C.V., que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la **venta de departamentos**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de los departamentos, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior del condominio y en su caso equipamiento urbano, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

**DECIMO
SEGUNDO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del **Código Administrativo del Estado de México**, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, como titular de la autorización y propietario del terreno.

**DECIMO
TERCERO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del condominio, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de departamentos.

**DECIMO
CUARTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
QUINTO.**

En el Condominio denominado "CONDOMINIO MEXIQUENSE II", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional en condominio que se autoriza. Previo a la realización del desarrollo deberá obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondas, conforme a lo señalado en el artículo 115 fracción V del Reglamento invocado.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados de la opinión técnica favorable de la Dirección General de Protección Civil Estatal, expedida con oficio No. SSC/DGPC/O-6276/2015 de fecha 22 de septiembre de 2015, así como de los estudios de mecánica de suelos y en su caso geotécnicos que requiera dicha dependencia, a efecto de prevenir contingencias derivadas de la inestabilidad del suelo que pudieran presentarse en el predio objeto del desarrollo y garantizar la seguridad de los futuros habitantes del condominio, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Coacalco de Berriozábal.

**DECIMO
SEXTO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el Plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
SEPTIMO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondas, conforme a la legislación urbana vigente.

**DECIMO
OCTAVO.**

Con fundamento en el artículo 116 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **inscribir** en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público de constitución del condominio que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha del presente Acuerdo, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DECIMO
NOVENO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. En un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como el tipo de desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio.

VIGESIMO.

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo algunos de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI y 115 del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de autorización del Condominio Vertical de Tipo Habitacional Popular denominado "**CONDominio MEXIQUENSE II**", para desarrollar 26 viviendas o departamentos, en terreno propiedad de su representada con superficie de 2,640.38 M2. (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA METROS TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS), ubicado en Calle La Garita Norte No. 18, Lote 3, San Francisco Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización del Condominio Vertical de Tipo Habitacional Popular denominado "**CONDominio MEXIQUENSE II**", para desarrollar 26 viviendas o departamentos, en terreno propiedad de su representada con superficie de 2,640.38 M2. (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA METROS TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS), ubicado en Calle La Garita Norte No. 18, Lote 3, San Francisco Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Dado en Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx., 23 de mayo de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

**C. JACOB WAISMAN DICKTER,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
“VILLAS HUITRON S.A. DE C.V.”
PRESENTE.**

Me refiero al formato de solicitud recibido con el folio No. DRVMZNO/RLT/045/2016, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Condominio Vertical de Tipo Habitacional Popular denominado “**CONDominio MEXIQUENSE III**”, para desarrollar 52 viviendas o departamentos, en terreno propiedad de su representada con superficie de 5,225.12 M2. (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS DOCE CENTÍMETROS CUADRADOS), ubicado en Calle La Garita Norte No. 16, Lote 4, San Francisco Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al Condominio como “La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”.

Que de igual forma el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **Condominio Vertical** como “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”.

Que se acredita la propiedad del terreno a desarrollar mediante la Escritura Pública No. 15,145 de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público No. 250 del Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico 00308725 de fecha once de junio de dos mil quince.

Que en términos por lo dispuesto por el artículo 5.33 fracción II del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, expidió la respectiva **Constancia de Viabilidad** para el proyecto que nos ocupa, según oficio No. 224020000/0486/2016 de fecha veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis, la cual comprende las opiniones técnicas de las dependencias y organismos en las materias de uso de suelo, infraestructura hidráulica y sanitaria, de vialidad, de protección civil, del medio ambiente y energía eléctrica.

Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el municipio de Coacalco de Berriozábal (SAPASAC), mediante oficio número SAPASAC/DG/DO/1358/2015 de fecha 06 de junio de 2015, expidió el **Dictamen de factibilidad de dotación de servicios** de agua potable y drenaje para el proyecto en cuestión. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/0005/2016 de fecha 22 de enero del 2016, manifestó que no tiene inconveniente en que la empresa continúe con el trámite de autorización del proyecto en estudio.

Que mediante oficio No. SSC/DGPC/O-6277/2015 de fecha 22 de septiembre de 2015, la Coordinación General de Protección Civil Estatal, determino que el proyecto en estudio se considera procedente en materia de protección civil.

Que de igual forma la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, mediante oficio número 212090000/DGOIA/OF/2249/2015 de fecha 21 de septiembre de 2015, manifestó que el proyecto se considera factible en materia de impacto ambiental.

Que asimismo la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, a través de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, manifestó que se considera factible llevar a cabo el proyecto pretendido según oficio No. 21101A000/2228/2015 de fecha 15 de septiembre del 2015.

Que el Municipio de Coacalco de Berriozábal, a través de su Dirección General de Desarrollo Urbano expresó su **opinión favorable** para la realización del condominio, según oficio No. DGDUyMA/0736/2015 de fecha 23 de octubre de 2015.

Que se acreditó la factibilidad del suministro de **energía eléctrica** al proyecto de condominio pretendido, mediante el oficio No. DVMN-PASZTL-280-2015 de fecha 28 de mayo de 2015, expedido por la Comisión Federal de Electricidad a través de la Jefatura de Oficina de Atención a Solicitudes Zona Tlalnepantla, División Valle de México Norte.

Que la Dirección General de Operación Urbana con oficio No. 224020000/1139/2016 de fecha 29 de abril de 2016, manifestó al solicitante, que es procedente otorgar la constancia de no adeudo correspondiente al trámite de autorización del proyecto de condominio vertical que nos ocupa, en virtud que acreditó haber dado cumplimiento con las obligaciones de autorizaciones urbanas anteriores.

Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 114 del reglamento del Libro Quinto de Código Administrativo del Estado de México, y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización del condominio solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III del código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$43,677.92 (CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.), según se acreditó con el recibo oficial expedido por la tesorería Municipal de Coacalco de Berriozábal No. D 65706 de fecha 24 de junio de 2016.

Que mediante oficio No. 224022000/DRVMZNO/010/2015 de fecha 08 de enero del 2015 la empresa "VILLAS HUITRON" obtuvo la autorización de subdivisión en 7 lotes unifamiliares del predio ubicado en vialidad Mexiquense, lote 1, No. 123, esq. Calle La Garita Norte, San Francisco Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, la cual se emitió considerando, entre otras disposiciones legales, lo establecido en el artículo 94 y 95 del reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y dentro de los cuales resulto el lote 4 materia de la presenta autorización de condominio.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administrativa Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Coacalco de Berriozábal, publicado en la Gaceta del Gobierno el 26 de junio de 2003, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción V, 13 fracción III, 14 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano publicado en Gaceta del Gobierno No. 62 de fecha 8 de abril del 2015 y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a **VILLAS HUITRON S.A. DE C.V.**, a través de su administrador único **C. JACOB WAISMAN DICKTER.**, el condominio con la Modalidad Vertical de Tipo **habitacional Popular** denominado "**CONDOMINIO MEXIQUENSE III**", con una unidad espacial integral, para que en el terreno con una superficie 5,225.12 M2. (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS DOCE CENTÍMETROS CUADRADOS), ubicado en Calle La Garita Norte No. 16, Lote 4, San Francisco Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 52 viviendas, conforme al Plano del Condominio anexo, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO	
SUPERFICIE DE DESPLANTE DE EDIFICIO HABITACIONAL	2,694.24 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	778.31 m2.
SUPERFICIE DE CIRCULACION PEATONAL	401.50 m2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	75.00 m2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO AREAS PRIVATIVAS (52 CAJONES)	650.00 m2
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES DE USO COMÚN	626.07 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	5,225.12 m2.
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	52
NÚMERO DE VIVIENDAS	52
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	6

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS		
EDIFICIO HABITACIONAL	SUPERFICIES DE DESPLANTE DE EDIFICIO HABITACIONAL.	NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS
EDIFICIO HABITACIONAL "A"	207,25 m2	4
EDIFICIO HABITACIONAL "B"	207,25 m2	4
EDIFICIO HABITACIONAL "C"	259,06 m2	5
EDIFICIO HABITACIONAL "D"	259,06 m2	5
EDIFICIO HABITACIONAL "E"	207,25 m2	4
EDIFICIO HABITACIONAL "F"	207,25 m2	4
EDIFICIO HABITACIONAL "G"	207,25 m2	4
EDIFICIO HABITACIONAL "H"	207,25 m2	4
EDIFICIO HABITACIONAL "I"	259,06 m2	5
EDIFICIO HABITACIONAL "J"	259,06 m2	5
EDIFICIO HABITACIONAL "K"	207,25 m2	4
EDIFICIO HABITACIONAL "L"	207,25 m2	4
TOTAL	2,894.24 m2	52 AREAS PRIVATIVAS

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES	
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN "A"	626,07 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	778,31 m2,
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	75,00 m2.
TOTAL	1,479.38 m2.

EDIFICIO "A"			EDIFICIO "G"		
No. AREA PRIVATIVA	SUPERFICIE DE AREA PRIVATIVA	NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS	No. AREA PRIVATIVA	SUPERFICIE DE AREA PRIVATIVA	NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS
A-1	72.75	1	G-1	72.75	1
A-2	72.75	1	G-2	72.75	1
A-3	72.75	1	G-3	72.75	1
A-4	72.75	1	G-4	72.75	1
TOTAL NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS		4	TOTAL NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS		4
SUB TOTAL SUPERFICIE AREAS PRIVATIVAS M2		291.00	SUB TOTAL SUPERFICIE AREAS PRIVATIVAS M2		291.00
SUB TOTAL SUPERFICIE AREAS COMUNES M2		57.20	SUB TOTAL SUPERFICIE AREAS COMUNES M2		57.20
TOTAL SUPERFICIE DE CONSTRUCCION M2		348.20	TOTAL SUPERFICIE DE CONSTRUCCION M2		348.20
EDIFICIO "B"			EDIFICIO "H"		
No. AREA PRIVATIVA	SUPERFICIE DE AREA PRIVATIVA	NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS	No. AREA PRIVATIVA	SUPERFICIE DE AREA PRIVATIVA	NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS
B-1	72.75	1	H-1	72.75	1
B-2	72.75	1	H-2	72.75	1
B-3	72.75	1	H-3	72.75	1
B-4	72.75	1	H-4	72.75	1
TOTAL NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS		4	TOTAL NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS		4
SUB TOTAL SUPERFICIE AREAS PRIVATIVAS M2		291.00	SUB TOTAL SUPERFICIE AREAS PRIVATIVAS M2		291.00
SUB TOTAL SUPERFICIE AREAS COMUNES M2		57.20	SUB TOTAL SUPERFICIE AREAS COMUNES M2		57.20
TOTAL SUPERFICIE DE CONSTRUCCION M2		348.20	TOTAL SUPERFICIE DE CONSTRUCCION M2		348.20
EDIFICIO "C"			EDIFICIO "I"		
No. AREA PRIVATIVA	SUPERFICIE DE AREA PRIVATIVA	NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS	No. AREA PRIVATIVA	SUPERFICIE DE AREA PRIVATIVA	NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS
C-1	72.75	1	I-1	72.75	1
C-2	72.75	1	I-2	72.75	1
C-3	72.75	1	I-3	72.75	1
C-4	72.75	1	I-4	72.75	1
C-5	72.75	1	I-5	72.75	1
TOTAL NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS		5	TOTAL NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS		5
SUB TOTAL SUPERFICIE AREAS PRIVATIVAS M2		363.75	SUB TOTAL SUPERFICIE AREAS PRIVATIVAS M2		363.75
SUB TOTAL SUPERFICIE AREAS COMUNES M2		71.50	SUB TOTAL SUPERFICIE AREAS COMUNES M2		71.50
TOTAL SUPERFICIE DE CONSTRUCCION M2		435.25	TOTAL SUPERFICIE DE CONSTRUCCION M2		435.25
EDIFICIO "D"			EDIFICIO "J"		
No. AREA PRIVATIVA	SUPERFICIE DE AREA PRIVATIVA	NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS	No. AREA PRIVATIVA	SUPERFICIE DE AREA PRIVATIVA	NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS
D-1	72.75	1	J-1	72.75	1
D-2	72.75	1	J-2	72.75	1
D-3	72.75	1	J-3	72.75	1
D-4	72.75	1	J-4	72.75	1
D-5	72.75	1	J-5	72.75	1
TOTAL NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS		5	TOTAL NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS		5
SUB TOTAL SUPERFICIE AREAS PRIVATIVAS M2		363.75	SUB TOTAL SUPERFICIE AREAS PRIVATIVAS M2		363.75
SUB TOTAL SUPERFICIE AREAS COMUNES M2		71.50	SUB TOTAL SUPERFICIE AREAS COMUNES M2		71.50
TOTAL SUPERFICIE DE CONSTRUCCION M2		435.25	TOTAL SUPERFICIE DE CONSTRUCCION M2		435.25
EDIFICIO "E"			EDIFICIO "K"		
No. AREA PRIVATIVA	SUPERFICIE DE AREA PRIVATIVA	NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS	No. AREA PRIVATIVA	SUPERFICIE DE AREA PRIVATIVA	NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS
E-1	72.75	1	K-1	72.75	1
E-2	72.75	1	K-2	72.75	1
E-3	72.75	1	K-3	72.75	1
E-4	72.75	1	K-4	72.75	1
TOTAL NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS		4	TOTAL NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS		4
SUB TOTAL SUPERFICIE AREAS PRIVATIVAS M2		291.00	SUB TOTAL SUPERFICIE AREAS PRIVATIVAS M2		291.00
SUB TOTAL SUPERFICIE AREAS COMUNES M2		57.20	SUB TOTAL SUPERFICIE AREAS COMUNES M2		57.20
TOTAL SUPERFICIE DE CONSTRUCCION M2		348.20	TOTAL SUPERFICIE DE CONSTRUCCION M2		348.20
EDIFICIO "F"			EDIFICIO "L"		
No. AREA PRIVATIVA	SUPERFICIE DE AREA PRIVATIVA	NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS	No. AREA PRIVATIVA	SUPERFICIE DE AREA PRIVATIVA	NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS
F-1	72.75	1	L-1	72.75	1
F-2	72.75	1	L-2	72.75	1
F-3	72.75	1	L-3	72.75	1
F-4	72.75	1	L-4	72.75	1
TOTAL NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS		4	TOTAL NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS		4
SUB TOTAL SUPERFICIE AREAS PRIVATIVAS M2		291.00	SUB TOTAL SUPERFICIE AREAS PRIVATIVAS M2		291.00
SUB TOTAL SUPERFICIE AREAS COMUNES M2		57.20	SUB TOTAL SUPERFICIE AREAS COMUNES M2		57.20
TOTAL SUPERFICIE DE CONSTRUCCION M2		348.20	TOTAL SUPERFICIE DE CONSTRUCCION M2		348.20

SEGUNDO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 57, 58 y 59 fracciones II y III, 93, 94, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y toda vez que en la fracción 3 materia del presente ,se desarrollan 52 viviendas, de conformidad a lo señalado en el artículo 95 del ordenamiento legal aludido, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo, del Código Administrativo del Estado de México, 6.1 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reusó y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique dentro del desarrollo.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en estacionamientos, andadores y banquetas.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento vial.
- J) Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, éstas deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de la vía privada, obras de urbanización y equipamiento, así como los servicios urbanos al interior del condominio, correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 fracción XII del reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.
SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-

Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al condominio, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el municipio de Coacalco de Berriozábal (SAPASAC), mediante oficio número SAPASAC/DG/DO/1358/2015 de fecha 06 de junio de y en lo que corresponde a la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/0005/2016 de fecha 22 de enero del 2016.

VIALIDAD. Deberá dar debido cumplimiento a lo señalado por la Dirección General de Vialidad en su oficio No. 21101A000/2228/2015 de fecha 15 de septiembre del 2015, para lograr una adecuada incorporación del desarrollo a la estructura vial de la zona.

III. AREAS DE DONACION Y OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III, 61, 63 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir en efectivo a la Tesorería Municipal de Coacalco de Berriozábal, el costo total del equipamiento urbano que enseguida se indica, o bien ejecutar las obras públicas que determine el Municipio de Coacalco de Berriozábal por el valor equivalente, el cual será calculado de acuerdo al Tabulador de Precios Unitarios de la Secretaría del Agua y Obra Pública Estatal, en cuyo caso deberá pagar los derechos respectivos de supervisión de las obras.

EQUIPAMIENTO URBANO TIPO POPULAR					
COSTOS DE EQUIPAMIENTO	COSTO	UNIDAD	COSTO X C/1000 VIV.	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO DIRECTO TOTAL
JARDIN DE NIÑOS 3 AULAS	\$615,696.20	AULA	\$1,847,088.60	0.156 AULAS	\$96,048.607
ESCUELA PRIMARIA CON 12 AULAS	\$578,219.04	AULA	\$6,938,628.48	0.624 AULAS	\$360,808.681
OBRA DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO EN 210 M2	\$6,091.64	M2	\$1,279,244.96	10.92 M2	\$66,520.738
JARDIN VECINAL Y ÁREA DEPORTIVA DE 6,000 M2					
2,400 M2 JARDÍN VECINAL (40%)	\$400.92	M2	\$962,208.00	124.80 M2	\$50,034.82
3,600 M2 ÁREA DEPORTIVA (60%)	\$460.88	M2	\$1,659,168.00	187.20 M2	\$86,276.74
				TOTAL	\$659,689.578
				SUPERVISIÓN OBRAS EQUIPAMIENTO 1%	\$6,596.896
OBRAS DE URBANIZACIÓN TIPO POPULAR			AREAS DE DONACION		
COSTOS DE URBANIZACION	COSTO DIRECTO TOTAL	SUPERVISIÓN URBANIZACIÓN 1%	TIPO	TIPO POPULAR	
				M2 X VIVIENDA	M2
			DONACION MPIO.	12	624.00 M2
			DONACION EDO.	6	312.00 M2
COSTO POR M2	\$883.69	\$1,683,261.549	\$16,832.615	TOTAL	936.00 M2

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las acciones y **condicionantes ambientales** que se deriven del dictamen de la Secretaría del Medio Ambiente señaladas en el oficio número 212090000/DGOIA/OF/2249/2015 de fecha 21 de septiembre de 2015, expedido por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las acciones y medidas de seguridad de protección civil que determine la Dirección General de Protección Civil Estatal, relacionadas con su oficio No. SSC/DGPC/O-6277/2015 de fecha 22 de septiembre de 2015, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir del presente Acuerdo, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **derechos** a que se refieren el punto SEPTIMO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado y del 115 fracción IX.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización y en su caso del equipamiento, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en apego a lo señalado por el artículo 115 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- QUINTO.** Se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y en su caso de equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, que se mencionan en este Acuerdo, así como las demás acciones derivadas del presente acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII y 115 fracciones II, III y IX del Reglamento del Libro del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** En su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento para la obtención del permiso de ventas, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir del presente Acuerdo, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras de urbanización y equipamiento por realizar, incluyendo costos indirectos, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$ 3,045,836.46 (TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS 46/100 M.N.). Dicho monto podrá incrementarse en caso de que la empresa y el municipio determinen realizar alguna otra obra pública en sustitución del pago de las obras de equipamiento urbano referidas en el presente acuerdo.
- SÉPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$ 23,429.50 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 50/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de equipamiento y urbanización al interior del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ **2,342,950.00** (DOS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), debiendo acreditar el pago ante ésta dependencia.
- OCTAVO.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los **departamentos de tipo Popular** que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$ 407,760.00 pesos y menor o igual a \$ 595,956.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de éstos.
- NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al municipio de Coacalco de Berriozábal los derechos correspondientes **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado.**
- Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.
- DECIMO.** En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SEPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga,

así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
PRIMERO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 66 y 115 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe a la empresa VILLAS HUITRON S.A. de C.V., que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la **venta de departamentos**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de los departamentos, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior del condominio y en su caso equipamiento urbano, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

**DECIMO
SEGUNDO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del **Código Administrativo del Estado de México**, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, como titular de la autorización y propietario del terreno.

**DECIMO
TERCERO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del condominio, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de departamentos.

**DECIMO
CUARTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
QUINTO.**

En el Condominio denominado "CONDOMINIO MEXIQUENSE III", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional en condominio que se autoriza. Previo a la realización del desarrollo deberá obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondas, conforme a lo señalado en el artículo 115 fracción V del Reglamento invocado.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados de la opinión técnica favorable de la Dirección General de Protección Civil Estatal, expedida con oficio No. SSC/DGPC/O-6277/2015 de fecha 22 de septiembre de 2015, así como de los estudios de mecánica de suelos y en su caso geotécnicos que requiera dicha dependencia, a efecto de prevenir contingencias derivadas de la inestabilidad del suelo que pudieran presentarse en el predio objeto del desarrollo y garantizar la seguridad de los futuros habitantes del condominio, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Coacalco de Berriozábal.

**DECIMO
SEXTO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el Plano

anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
SEPTIMO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondas, conforme a la legislación urbana vigente.

**DECIMO
OCTAVO.**

Con fundamento en el artículo 116 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **inscribir** en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público de constitución del condominio que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha del presente Acuerdo, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DECIMO
NOVENO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. En un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como el tipo de desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio.

VIGESIMO.

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo algunos de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI y 115 del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de autorización del Condominio Vertical de Tipo Habitacional Popular denominado **"CONDOMINIO MEXIQUENSE III"**, para desarrollar 52 viviendas o departamentos, en terreno propiedad de su representada con superficie de 5,225.12 M2. (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS DOCE CENTÍMETROS CUADRADOS), ubicado en Calle La Garita Norte No. 16, Lote 4, San Francisco Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización del Condominio Vertical de Tipo Habitacional Popular denominado **"CONDOMINIO MEXIQUENSE III"**, para desarrollar 52 viviendas o departamentos, en terreno propiedad de su representada con superficie de 5,225.12 M2. (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS DOCE CENTÍMETROS CUADRADOS), ubicado en Calle La Garita Norte No. 16, Lote 4, San Francisco Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Dado en Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx., 23 de mayo de 2016.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXP. NUM. 982/2013.

SECRETARIA "B".

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO en contra RIVAS DOMINGUEZ LEONOR OLIMPIA, la C. Juez Sexagésimo Séptimo Civil de esta Ciudad dicto un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de México siendo las nueve horas con treinta minutos del día veinte de septiembre de dos mil dieciséis, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de Remate EN PRIMERA ALMONEDA como esta ordenado en auto de fecha doce de agosto del año en curso,... y como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien hipotecado en autos se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, por así permitirlo las labores del Juzgado y el cumulo de audiencias señaladas en la audiencia respectiva y ser esta la fecha la más próxima, así como para que se elaboren y se publiquen los edictos de remate por lo tanto en la forma y términos asentados en el auto de dos de agosto del año en curso realicé la publicación de los edictos de remate quedando a cargo de la partes actora realizar las publicaciones de dichos edictos y la exhibición de los mismos,... firmando la C. Juez Interina LICENCIADA MARIA DEL PILAR NAVA REYES y los que en ella intervinieron en unión del C. Secretario de Acuerdos "B" LICENCIADO GRACIANO ÁLVAREZ RICO con quien actúa y da fe. Doy fe.

En la Ciudad de México a DOS DE AGOSTO de dos mil dieciséis.

---y con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado identificado en el documento base, Sentencia y avalúo como INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA FEDERAL MEXICO CUAUTLA KILOMETRO TRESCIENTOS SEIS VIVIENDA CALLE VIALIDAD CONDOMINAL NÚMERO CINCUENTA Y DOS, LOTE DIECISEIS, MANZANA XX, (VEINTE ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO LAS PALMAS HACIENDA TERCERA ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, CON LA UBICACIÓN, SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS DESCRITOS EN EL BASE DE LA ACCIÓN, y denominado en el certificado de gravámenes como LAS PALMAS HACIENDA, UBICADO EN LA CALLE VIALIDAD CONDOMINAL NÚMERO CINCUENTA Y DOS, CARRETERA FEDERAL MEXICO CUAUTLA KILOMETRO TRESCIENTOS SEIS, MANZANA XX, LOTE DIECISEIS, VIVENDA CINCUENTA Y DOS, COLONIA LAS PALMAS HACIENDA TERCERA ETAPA, MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO con las medidas y colindancias que se encuentran en actuaciones;...- Sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo, postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO;...- NOTIFIQUESE. Así

lo proveyó y firma La C. Juez Interina del Juzgado Sexagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARIA DEL PILAR NAVA REYES, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado GRACIANO ÁLVAREZ RICO, que autoriza y da fe.

PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GRACIANO ALVAREZ RICO.-RÚBRICA.

4631.-14 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANONIMA, se les hace de su conocimiento que MARCOS LUNA CANO, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 80/2016, reclamándole las siguientes prestaciones: 1.- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA de parte de la empresa denominada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANONIMA, ello para que se formalice el contrato de promesa de compraventa de veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno; 2.- Como consecuencia de lo anterior, se escriture a favor del suscrito la propiedad del inmueble ubicado en Lote 2 de la manzana 19 de la Primera Sección del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, ubicado en Coacalco, Estado de México; 3.- La inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México; 4.- El Reconocimiento del Contenido y firma derivado del contrato de promesa de compraventa privado firmado por el representante de la parte demandada; 5.- En caso de que la empresa demandada se abstenga o se niegue a firmar dicho instrumento su señoría lo haga derivado de su rebeldía; 6.- Para el caso de la transmisión del inmueble se cause Impuesto sobre la Renta, la cantidad que resulte a cargo del vendedor; 7.- El pago de los daños y perjuicios que le cause al suscrito y que se originen del incumplimiento de la demanda a su obligación de escriturar el inmueble objeto del contrato base de la acción; 8.- Pago de los Gastos y Costas que este juicio origine; basándose en la narración de las prestaciones aducidas en la misma. Por lo que ignorándose el domicilio de la demandada, EMPLACESE A LA DEMANDADA IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la Lista y Boletín Judicial.. Se expide el presente a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fechas de acuerdos que ordenan la publicación veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE LUIS GÓMEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

4478.- 6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ALBERTO, FERNANDO VALERIO, JUAN CARLOS, ROSARIO Y ANDRES GREGORIO DE APELLIDOS SEGURA VAZQUEZ.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 1880/2013 se encuentra radicada la SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE ALICIA VAZQUEZ MOTA, denunciada por DALIA VARGAS NAJERA en su carácter de apoderada legal de la empresa Basilisk Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, radicación que se tuvo por acuerdo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece; la de cujus falleció el día tres de junio del dos mil once, el cual tuvo su último domicilio en CALLE SANTANA NÚMERO TREINTA Y OCHO, COLONIA SAN MIGUEL TECAMACHALCO, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, que fue hija de los señores RICARDO VAZQUEZ y MARIA MOTA RENDON, la de cujus fue casada con el señor GREGORIO SEGURA ROMAN y de esa relación procrearon a doce hijos ALBERTO, FERNANDO VALERIO, JUANA ROSA, SILVANA, GRACIELA ALICIA, NORMA, LEONARDO, JUAN CARLOS, ROSARIO, JOSE ANTONIO, ANDRÉS GREGORIO y ENRIQUE (FINADO) TODOS DE APELLIDOS SEGURA VAZQUEZ y tomando en consideración que se desconoce el domicilio las personas indicadas al rubro y que el Juez del conocimiento previamente como las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento de los domicilios de ALBERTO, FERNANDO VALERIO, JUAN CARLOS, ROSARIO y ANDRES GREGORIO DE APELLIDOS SEGURA VAZQUEZ, en consecuencia ordenó su notificación por EDICTOS, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante éste Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se les notifique personalmente la radicación de la presente sucesión y les corran traslado con las copias simples de la denuncia, debidamente selladas, haciéndoles saber que cuentan con un término de TREINTA DIAS, para que justifique sus derechos hereditarios.

Asimismo se le previene a los presuntos herederos de referencia para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de éste órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas de las establecidas para las no personales. Fijese copia de la resolución en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan, México, al cinco día del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

Fecha de al auto que ordena la publicación: dieciséis de agosto del dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ELIZABETH LUJANO HUERTA.-RÚBRICA.

1868-A1.- 6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ISELA BLANCAS MAZANO y EDUARDO DANIEL BLAS ESPINOSA, EXPEDIENTE 992/2011, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, ordeno la publicación de edictos para cumplimiento de lo establecido en proveídos de fecha dieciocho de abril y veintitrés de junio del año en curso, que en su parte conducente dicen: "... con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en PASEO DE LA TERNURA NÚMERO 47, LOTE 87, MANZANA 7, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO PASEOS DE CHALCO, EN EL TERRENO DENOMINADO ZACATLALÉ O DOLORES, UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN SAN ISIDRO SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México," sirviendo de base para el remate la cantidad de \$509,000.00 (QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales..."

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, CIUDAD DE MÉXICO 04 DE JULIO DE 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. OMAR GARCÍA REYES.-RÚBRICA.

4629.-14 y 26 octubre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por MARTÍNEZ ACOSTA EMMANUEL en contra de COZART PENA (O PEÑA) ALEJANDRO, expediente número 1372/2011, la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil de esta ciudad, señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado consistente en LA VIVIENDA NÚMERO 22 DEL CONDOMINIO NÚMERO 12, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 54 DE LA CALLE BOSQUE DE LA LUZ CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 12, DEL CONJUNTO HABITACIONAL RANCHO LA PALMA I, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos, sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio más alto de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, debiendo los posibles licitadores dar

cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, CIUDAD DE MÉXICO, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

4630.-14 y 26 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Expediente número 1055/2014, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ENRIQUE CERVANTES ANTONIO Y MARIBEL GONZÁLEZ CONTRERAS, EI C. JUEZ 40° DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a siete de septiembre del año dos mil dieciséis.- - A sus autos el escrito presentado por JOSE LUIS GUEVARA ROJAS apoderado de la parte actora, a quien se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió su contraria al no haber dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de agosto del año en curso, y se le tiene por perdido su derecho para hacerla valer con posterioridad, por lo que se le hace efectivo a los codemandados el apercibimiento decretado en dicho auto, consistente en tenerlos por conformes con el avalúo rendido por el perito de su contraria, para los efectos legales conducentes. Ahora bien, por corresponder a constancias de autos y como lo solicita el ocursoante, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN LA VIVIENDA "CASA D" DEL CONDOMINIO OCTUPLEX, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE 9, DE LA MANZANA DIEZ (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "BONITO SAN VICENTE", UBICADO EN CAMINO AL MONTE, FRACCIÓN CINCO SAN VICENTE, EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de \$377,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO que deberán fijarse en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL DIARIO IMAGEN. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos a comento en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil. Se concede el término de TREINTA DÍAS para diligenciar el mismo. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México,

LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Verónica Silva Chávez, quien autoriza y da fe.-CIUDAD DE MÉXICO, a 12 de SEPTIEMBRE de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ.-RÚBRICA.
4617.- 14 y 26 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en contra DE SOSA JIMENEZ LEONEL EXPEDIENTE NUMERO 143/2008 SECRETARIA "B", LA C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL DICTO UNA RESOLUCIÓN DE FECHA En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, día y hora señalado para que tenga lugar la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, relativo al expediente número 143/2008.... En la ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, día y hora señalado para que tenga lugar la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, relativo al expediente número 143/2008.... Se tiene por hechas las manifestaciones realizadas por el apoderado de la parte actora como lo solicita SAQUESE A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en: VIVIENDA "D" DEL CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 28 DE LA CALLE BOSQUES DE EUCALIPTOS CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 32, DE LA MANZANA 16, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE" MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Secretaria de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N, cantidad equivalente que resulta de la rebaja del veinte por ciento que se realiza de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo que sirvió de base para la primera almoneda, para lo cual se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para la celebración de la citada almoneda.- Atento a lo establecido por el artículo 572 del Código antes citado toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar la publicación de los adictos antes ordenados en los Tableros de Avisos de ese Juzgado, en la Secretaria de Finanzas o su similar, en ese lugar y en el periódico de mayor circulación de la localidad que expresamente señale el juez exhortado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última fecha y al fecha de remate igual plazo, en el periódico DE MAYOR CIRCULACION DE LA ENTIDAD QUE EXPRESAMENTE SEÑALE EL JUEZ EXHORTADO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU SIMILAR DE LA ENTIDAD Y EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESE JUZGADO.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOURDES RIVERA TRUJANO.-RÚBRICA.

4632.-14 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

RODRIGUEZ JIMENEZ RAMON se le hace de su conocimiento que ARCE PAZ ALEJANDRO REYNOL, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL, en su contra mismo que le recayera el número de expediente 964/2015, reclamándole las siguientes prestaciones; Primera: Que se decrete que ha operado en su favor la USUCAPIÓN, del inmueble materia de la Litis, porque lo ha poseído durante dieciocho años y diez meses, en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública. El inmueble materia de la Litis, es el terreno y de la bodega en el construida, ubicado en la calle Galeana, número ciento ochenta y cuatro, en la Loma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie aproximada de 355.74 (trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados punto setenta y cuatro), al norte: en 9.85 (nueve metros y ochenta y cinco centímetros) con propiedad privada de Julián Jiménez; al sur: en 10.00 (diez metros) con la calle Galeana; al oriente: en 35.81 (treinta y cinco metros ochenta y un centímetros) con propiedad que fue de Ramón Rodríguez y al poniente: en 36.80 (treinta y seis metros ochenta centímetros), con propiedad que fue de Ramón Rodríguez. Este terreno forma parte de la fracción "D" que resultó de la subdivisión del predio conocido como "Casa Vieja", en la Loma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y dicha FRACCIÓN "D" SE INSCRIBE A NOMBRE DEL SEÑOR RAMON RODRIGUEZ JIMENEZ, en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico número 00252135 (cero, cero, dos, cinco, dos, uno, tres, cinco) según consta en las certificaciones expedidas por el C. Registrador de la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México. Segunda: Que se ordene al C. Registrador de la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México que INSCRIBA EN DICHA OFICINA REGISTRAL LA SENTENCIA DEFINITIVA, que se dicte, haciendo la anotación correspondiente en el folio real electrónico número 00252135 una vez que cause ejecutoria. Tercera: Declarada ejecutoriada servir de título de propiedad del suscrito ALEJANDRO REYNOL ARCE PAZ, respecto del inmueble que es objeto de la acción de usucapión. Cuarta: Condenar al demandado al pago de gastos y costas judiciales; basándose en la narración de los hechos aducidos a la misma. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado, llámese a juicio a RODRIGUEZ JIMENEZ RAMON por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, que deberá publicarse por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse, en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente a la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los veintiocho días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SONIA GARAY MARTINEZ.-RÚBRICA.

4650.- 17, 26 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA
 INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

C. DANIEL SANTOS BERNAL JIMÉNEZ.

LA SEÑORA MARÍA DE JESÚS GUADALUPE MUNGUÍA MOLINA, POR SU PROPIO DERECHO, LE SOLICITA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 287/2016; 1) LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE LOS UNE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO; BASANDO SU PRETENSIÓN Y ACCIÓN EN LA SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO, "EN FECHA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, CONTRAJE MATRIMONIO CON DANIEL SANTOS BERNAL JIMÉNEZ, ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO TRES DE SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, MÉXICO, BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL..... BAJO PROTESTA DE DECIR VERDA DE DICHA UNIÓN MATRIMONIAL NO PROCREAMOS HIJOS..... NUESTRO ÚLTIMO DOMICILIO CONYUGAL LO ESTABLECIMOS EN CALLE HACIENDA SERRATON NÚMERO DIECINUEVE GUION "B" COLONIA INFONAVIT SAN FRANCISCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO..... Y TODA VEZ QUE NO ES MI DESEO CONTINUAR UNIDO EN MATRIMONIO CON EL SEÑOR DANIEL SANTOS BERNAL JIMÉNEZ, ES POR ELLO QUE SOLICITO LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE ME UNE A EL EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL PROMOVENTE MANIFIESTA QUE DESCONOCE SU PARADERO, Y EN AUTOS YA SE ENCUENTRAN RENDIDOS LOS INFORMES DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN, ORDENADOS POR AUTO DICTADO EL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE DANIEL SANTOS BERNAL JIMÉNEZ, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1.165 FRACCIÓN V, 1.181 Y 2.375 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, EMPLÁCESE Y DESE VISTA A DANIEL SANTOS BERNAL JIMENEZ, A TRAVÉS DE EDICTOS QUE CONTENDRÁN UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO QUE LE SOLICITA MARIA DE JESUS GUADALUPE MUNGUIA MOLINA, DEBIENDO PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁ APERSONARSE Y DESAHOGAR LA VISTA DADA EN PROVEÍDO DE ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN, POR EL TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE PLAZO NO SE APERSONA Y DESAHOGA LA VISTA COMPARECE POR SI, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA, HACIÉNDOLES LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.- FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- ATENTAMENTE.-LIC. JESUS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

4660.-17, 26 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 754/2013, relativo al JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por LUZ DIVINA VELAZQUEZ BALDERAS, en contra de CARLOS MARTIN SANCHEZ SANTOS el cual funda su escrito de demanda en los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES: 1) El veintiocho de enero de dos mil nueve, quien suscribe SRA. LUZ DIVINA VELAZQUEZ BALDERAS, contrae matrimonio con el señor CARLOS MARTIN SANCHEZ SANTOS, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2) De la relación marital procreamos a un hijo de nombre: JESHUA JARED SANCHEZ VELAZQUEZ, que nació el siete de septiembre de dos mil ocho. 3) Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en el domicilio conocido en SAN FRANCISCO CHALCHIHUAPAN, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO. 4) Manifiesto que desde que nos casamos en Veracruz, siempre hubo problemas ya que siempre fue irresponsable con sus obligaciones como padre y esposo, por lo que teníamos muchos problemas; por tales motivos decidimos cambiarnos de Estado por lo que nos venimos a vivir al Estado de México, concretamente en Atlacomulco, México en la Comunidad de SAN FRANCISCO CHALCHIHUAPAN, ATLACOMULCO, MEXICO, en una casa rentada, ya que según nos iría mejor, por que aquí ya tenía un trabajo fijo, pero al llegar a esta Ciudad fue todo lo contrario, ya que en el dos mil once se salió del domicilio donde llegamos y ya no regreso, por lo que desde que se fue no he vuelto a saber de él...5) El señor CARLOS MARTIN SANCHEZ SANTOS, no se a que se dedicaba, y en la actualidad no se si trabaja o tenga trabajo, pero solicito se le imponga una pensión alimenticia en salarios mínimos para que se haga responsable de mi hijo. 6) Manifiesto que en la actualidad no estoy en estado de gravidez, como lo comprobare en su momento procesal oportuno.

Ignorado su domicilio el Juez ordenó citar a CARLOS MARTIN SANCHEZ SANTOS, por medio de edictos, los cuales deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, hasta antes de la primera junta de aveniencia que se señalara dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación de los edictos, a apersonarse en el presente procedimiento, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la citación, debiéndose prevenir a CARLOS MARTIN SANCHEZ SANTOS para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal bajo apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los diecinueve días de agosto de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: dos (02) de Agosto de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

70-C1.- 17, 26 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CECILIO ARENAS REYES Y PAZ RIVAS CRUZ.

Se hace saber que GABRIEL GONZALEZ GARCIA, promueve Juicio Ordinario Civil sobre Usucapición, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 575/15, en contra de

CECILIO ARENAS REYES Y PAZ RIVAS CRUZ, de quienes reclama las siguientes Prestaciones: "a) La declaración judicial que se haga por medio de la sentencia definitiva firme que se dicte en el presente juicio, de que se ha consumado a favor del suscrito como legal poseedor y propietario por usucapición del bien inmueble inscrito a su nombre y cuyas medidas y colindancias se especificaran detalladamente en el capítulo de hechos de la presente demanda, para su debida identificación y ubicación. b) La cancelación de la inscripción que aparece en favor del demandado CECILIO ARENAS REYES ante el Instituto de la Función Registral, el inmueble cuenta con una superficie de 441.00 metros cuadrados, bajo la partida 457, volumen 269, Libro Primero, Sección Primera, aclarando que la fracción que se pretende usucapir cuenta con una superficie de 180.83 metros cuadrados del bien inmueble denominado La Joya ubicado en la Colonia San Pablo Xalpa, en Tlalnepantla, Estado de México, con folio real electrónico 00163446, según certificado de fecha veintinueve de junio del año dos mil quince. c) La inscripción que se haga ante esa oficina registral en favor del suscrito, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio y en la que declare la procedencia de la acción que se intenta. d) El pago de los gastos y costas, que se originen en el presente juicio, hasta su total solución. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: 1. El 30 de Septiembre de 2006, el suscrito celebro contrato de compraventa respecto del lote de terreno denominado la Joya, el cual se encuentra ubicado en la calle de BENITO JUAREZ NUMERO 26, COLONIA SAN PABLO XALPA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, comenzando a poseerlo desde ese momento en concepto de propietario, manera pacífica, continua y pública. 2. Se encuentra inscrito a nombre de CECILIO ARENAS REYES, en el Instituto de la Función Registral, dicho inmueble cuenta con una superficie de 441.00 metros cuadrados, aclarando que la fracción que se pretende usucapir cuenta con una superficie de terreno de 180.83 metros cuadrados mismos que fueron determinados por el departamento de catastro dependiente de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, mediante la solicitud de linderos No. 114/12 de fecha veinticinco de octubre del año dos mil doce, en el que determinaron las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: en 13.54 metros con propiedad privada; AL SURESTE: en 11.91 metros con calle Vicente Guerrero; AL SUROESTE: en 3.41metros con Avenida Benito Juárez; AL SURESTE: en 0.69 metros con avenida Benito Juárez, AL SUROESTE: en 7.85 y 3.26 metros con Avenida Benito Juárez y al AL NOROESTE: en 13.32 metros con propiedad privada. 3. Dicho inmueble no lo adquirí directamente del señor CECILIO ARENAS REYES es procedente demandarle el cumplimiento de las prestaciones a que me refiero, tal como se demuestra en el certificado de inscripción con los datos registrales descrito en las prestaciones. PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO RAPSODA, GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.165, 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTHA MARIA DOLORES HERNANDEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

4648.- 17, 26 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

En cumplimiento a los autos de fecha catorce (14) de julio de dos mil dieciséis (2016) y cuatro (04) de agosto del dos mil dieciséis (2016), dictado en el expediente 711/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por BEATRIZ GONZÁLEZ ARTEAGA, Se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las Personas que se crean con mejor derecho, con el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos:

El promovente BEATRIZ GONZÁLEZ ARTEAGA, manifiesta que en fecha diez (10) de junio de dos mil cinco (2005), adquirió de la señora ANA MARÍA ARTEAGA con conocimiento de su esposo MAGDALENO BELTRÁN JIMÉNEZ, mediante contrato de compraventa, el bien inmueble ubicado en CALLE CERRADA DEL ROSARIO, SIN NÚMERO, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, ejerciendo sobre el mismo actos de dominio en forma pacífica, pública y continua, de buena fe, en carácter de propietario, el cual tiene una superficie de: 298.67 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 42.45 metros y colinda con BEATRIZ GONZÁLEZ ARTEAGA, al SUR en 44.05 metros y colinda con BERNABE AVALOS HERNÁNDEZ, al ORIENTE en 7.00 metros y colinda con CALLE CERRADA DEL ROSARIO; al PONIENTE en 6.95 metros colinda con MIGUEL GERARDO GONZÁLEZ ARTEAGA; tributando actualmente bajo el número de clave catastral A0991622519000000, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble, haciendo actos de dominio y poseyéndolo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño.-Validación: El presente Edicto se elaboró el día doce (12) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), en cumplimiento a lo ordenado por los autos de fecha catorce (14) de julio de dos mil dieciséis (2016) y cuatro (04) de agosto del dos mil dieciséis (2016).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

1978-A1.-21 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1247/2016.

PRIMERA SECRETARIA.

BERNARDO ROJAS GUERRA, PROMUEVE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, RESPECTO DEL INMUEBLE SIN DENOMINACION, UBICADO EN CALLE JUÁREZ, NÚMERO 9, DEL POBLADO DE ZAPOTLÁN, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 20.00 METROS Y LINDA CON HIGINIO ROJAS MORENO, AL SUR: EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA 5.25 METROS Y LINDA CON ERIK RODRIGO ROJAS MERAZ Y LA SEGUNDA MIDE 14.75 METROS Y LINDA CON JUANA JIMENEZ VIUDA DE MERAZ, AL PONIENTE: 12.00 METROS Y LINDA CON HIGINIO ROJAS MORENO, AL ORIENTE: 12.00 METROS Y LINDA CON BANQUETA DE 1.50 METROS DE LA CALLE JUÁREZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 240.00 (DOSCIENTOS CUARENTA METROS); FUNDANDO SU PRETENSIÓN Y CAUSA DE PEDIR EN EL HECHO ESPECÍFICO DE QUE EN FECHA TRECE DE

JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, SUSCRITO CON EL SEÑOR HIGINIO ROJAS MORENO, ADQUIRIÓ EL INMUEBLE DE CUYA INMATRICULACION JUDICIAL SE TRATA, EL CUAL NO SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DE PERSONA ALGUNA, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO; NO FORMA PARTE DE LO BIENES EJIDALES O COMUNALES; ENCONTRÁNDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, TAL Y COMO SE ACREDITA A TRAVES DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO. AGREGA EL PROMOVENTE QUE COMO LO JUSTIFICA CON EL FORMATO DE DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, EL PREDIO DE REFERENCIA SE ENCUENTRA INSCRITO A SU NOMBRE.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

748-B1.-21 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

MARIO ALBERTO JIMENEZ FUENTES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle República del Salvador, número nueve, poblado de Xometla, Municipio de Acolman, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- 14.87 metros con CAMINO (HOY REPUBLICA DEL SALVADOR); AL SUR.- 16.92 metros con ANTELMO GALINDO JUAREZ (HOY PROPIEDAD PRIVADA); AL ORIENTE.- 16.17 metros con ANTONIA ONOFRE DE GALINDO (HOY CALLEJON SIN NOMBRE); AL PONIENTE.- mide 16.10 metros con GUILLERMO RAMIREZ BADILLO (HOY CLAUDIA PEDRAZA RAMIREZ), con una superficie total de 256.30 m2 (metros cuadrados), fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho especifico de que en fecha veintidós de enero de dos mil diez, mediante contrato privado de compraventa suscrito con la señora HILDA FUENTES ONOFRE y MARIO ALBERTO JIMENEZ FUENTES, adquirió el inmueble de cuya inmatriculación judicial se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado. Agrega el promovente que como lo justifica con el recibo oficial, constancia de no pertenecer al núcleo ejidal, el predio de referencia se encuentra inscrito a su nombre.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA.

4772.-21 y 26 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1905/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por GEORGINA ROJAS JUAREZ, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en "LAS MANZANAS" Jilotepec, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 metros y colinda con ENTRADA; AL SUR: 6.00 y 19.35 metros y linda con Carretera y Ricardo Ordóñez González; AL ORIENTE: 42.40, 9.50, y 11.00 metros y linda con Manuel Martín Santana Monroy, hoy con Gabriel Molina Garrido, Jorge Luis Tolentino Rojas y Ricardo Ordóñez González y AL PONIENTE: 60.60 metros y linda con Manuel Martín Santana Monroy y hoy con María Cristina Cuevas Cruz. Con una superficie de 1,178.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Publicaciones que una vez exhibidas se le ordena a la notificadora que deberá fijar en la tabla de edictos de este juzgado las mismas, previa razón en autos. Se expiden a los once (11) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.

Auto: cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016).-
Secretario de Acuerdos: Lic. Alejandro Peña Mendoza.- Rúbrica.
4777.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1302/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por J. SANTOS OROZCO CHAGOLLA, obran los de fecha diecisiete de diciembre del dos mil quince 2015, dos de junio y siete de julio del año en curso, en el que se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, por dos veces con intervalos de dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de circulación diaria; Para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Que J. SANTOS OROZCO CHAGOLLA, manifiesta que en fecha el diez 10 de abril del año dos mil seis 2006, adquirió de los señores FERNANDO OROZCO PÉREZ, MARÍA HERMELINDA OROZCO PÉREZ y ELISA OROZCO CHAGOLLA mediante contrato de donación el bien inmueble ubicado en CIRCUITO MARTÍN CORTEZ, NÚMERO TREINTA Y OCHO 38, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, ejerciendo sobre el mismo actos de dominio en forma pacífica, pública continua, de buena fe y en carácter de propietario, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12.50 metros, colinda con Luis Bucio Flores, actualmente con María Elia Bucio Reyes; AL SUR: en 15.80 metros colinda con Juan García, actualmente, J. Santos Orozco Chagolla y Pedro Zacarías González; AL ORIENTE: en 14.15 metros colinda con Miguel González, actualmente Miguel González Segura; AL PONIENTE: 14.15 metros colinda con Circuito Marín Cortez; con una superficie total de 220.20 metros cuadrados (Doscientos veinte metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados); tributando actualmente bajo el número de clave catastral A0991615886000000 en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: siete de julio del año en curso.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yazmin Balderas Torres.-Rúbrica.

1979-A1.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 447/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por ANDRES ANGEL CRUZ HERNANDEZ, respecto del siguiente inmueble: ubicado en la Cabecera Municipal de Texcaltitlán, Estado de México, actualmente por nomenclatura del lugar entre calle Álvaro Obregón y Libramiento Cuatro de Noviembre que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 77.27 metros; colindando con PAULA SERVIN; AL SUR: 75.68 metros colindando con DOMINGO SILVA CONSUELOS; AL ORIENTE: 5.35 metros colindando con BIBIANO ROJAS ESTRADA; AL PONIENTE: 5.35 metros colindando con CAMINO REAL, con una superficie aproximada de 407.83 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en los Periódicos "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México a once de octubre del año dos mil dieciséis.-----DOY FE.-----

SECRETARIO, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-
RÚBRICA.

VALIDACION: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de octubre del dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.- RÚBRICA.
4775.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

--- ALEJANDRA HORTENCIA MENDOZA FLORES, por su propio derecho, bajo el expediente número 737/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en Calle Sin Nombre, Colonia el Pixcuay, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 157.27 y 100.24 metros con Salvador Sosa, Efraín Ángeles López y Gabina Ángeles Santana; AL SUR.- 89.22 metros con Camino; AL SUR.- 137.67 metros con Moisés Miguel Silva; AL ORIENTE.- 144.69 metros con Estela Zúñiga Ramírez; AL ORIENTE.- 01.95 metros con Calle; AL PONIENTE.- 56.00 metros con Camino; con una Superficie total aproximada de 25,371.32 metros cuadrados; para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día veinte (20) del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-
RÚBRICA.

1973-A1.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

SEÑOR CARLOS ALONSO ELIZALDE:

Por medio del presente se les hace saber que el señor MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ PALACIOS, ALEJANDRO SUAREZ QUINTANAR, MILESIO VELÁZQUEZ CONTRERAS, RUBÉN HERNÁNDEZ ELIZALDE y MARÍA CRISTINA ELIZALDE PÉREZ promueven en el expediente número 1751/2014, del Juzgado Sexto Familiar de Querétaro, Querétaro, juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE ISABEL ELIZALDE PÉREZ, manifestando que falleció el TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, siendo su lugar de nacimiento el Municipio de Otumba, Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que el de cujus procreo un hijo. EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, mediante auto de fecha VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ordenó hacerle saber a CARLOS ALONSO ELIZALDE, de la radicación de la presente sucesión en el Juzgado Sexto Familiar de Querétaro, Querétaro. POR EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted señor CARLOS ALONSO ELIZALDE, se presenten dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para deducir sus derechos hereditarios de acuerdo a lo establecido por el artículo 4.44 de la Ley Adjetiva de la Materia, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-DOY FE.-SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO EL 06 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

4659.-17, 26 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1263/2016, el señor BALDEMAR HERNANDEZ MENDOZA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle Luis Montiel Saldívar, número 9, Colonia La Garita, perteneciente al municipio de Atlacomulco, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 6.80 metros, colinda con Antonio Montiel; AL SUR: 6.80 metros, colinda con Acceso de uso común; AL ORIENTE: 10.00 metros, colinda con Irais Hernández Mendoza; AL PONIENTE: 10.00 metros, colinda con Jayro Antonio Hernández Mendoza. Con una superficie de 68.00 sesenta y ocho metros cuadrados. El juez del conocimiento dicto auto de fecha siete de octubre de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a catorce de octubre de dos mil dieciséis. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos (07 de octubre de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada en Derecho ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA. Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

71-C1.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE
 JUAREZ
 E D I C T O**

JOSE DE JESUS PEREZ QUEZADA.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado bajo el expediente número 1304/2011, se encuentra radicada la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE SALVADOR PEREZ NAVARRO, denunciada por ALICIA PEREZ NAVARRO, por su propio derecho, radicación que se tuvo por acuerdo de fecha catorce de noviembre de dos mil once, el de cujus falleció el día dieciocho de enero del dos mil once, el cual tuvo su último domicilio en COLINA DE LA UMBRIA NUMERO 145, BOULEVARES, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, que fue hija de los señores PABLO PEREZ Y ESTHER NAVARRO, el de cujus procreo un hijo JOSE DE JESUS PEREZ QUEZADA y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de dicha persona y que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio de JOSE DE JESUS PEREZ QUEZADA, en consecuencia ordenó su notificación por EDICTOS, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndoselo saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se le notifique personalmente la radicación de la presente sucesión y le corra traslado con las copias simples de la denuncia, debidamente selladas, haciéndoles saber que cuentan con un término de TREINTA DIAS para que justifique sus derechos hereditarios.

Asimismo se le previene a la presunta heredera de referencia para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organismo Jurisdiccional con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas de las establecidas para las no personales. Fijese copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SEITE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expiden en Naucalpan, México, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de septiembre del año dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ELIZABETH MILLAN HUERTA.-RÚBRICA.

1941-A1.-17, 26 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1106/2016, MIGUEL ROSALES SOTERO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "ACATITLA" ubicado en calle Nuevo México, número oficial 70, Atlautla, Estado de México; con una superficie de 582.15 metros cuadrados (quinientos ochenta y dos metros quince centímetros) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 71.50 (setenta y un metros cincuenta centímetros) actualmente colinda con J. Guadalupe Peña Páez; AL SUR: 71.20 (setenta y un metros veinte centímetros) actualmente colinda con Teresa Rosales Sotero; AL ORIENTE: 6.80 (seis metros ochenta centímetros) actualmente colinda con Marino Barragán; y AL PONIENTE: 9.50 (nueve metros cincuenta centímetros) actualmente colinda con Avenida Nuevo México.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y LO HAGAN VALER EN TERMINOS DE LEY. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016). DOY FE.

Fecha del acuerdo: once (11) de octubre de dos mil dieciséis (2016).-Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

4761.- 21 y 26 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 6090/196/2016, El o la (los) C. JAVIER HERNÁNDEZ CAMPUZANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL TEAMATE, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 150.00 METROS CON JESÚS PEÑA HERNÁNDEZ, Al Sur: EN 41.00 METROS CON MARIO LÓPEZ FLORES, Al Oriente: EN 130.00 METROS CON VICTORIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Al Poniente: EN 27.00 METROS CON CRISOSTOMO PEÑA HERNÁNDEZ. Superficie Aproximada de: 7,496.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 12 de OCTUBRE del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4688.- 18, 21 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 6077/183/2016, El o la (los) C. ARACELI HERLINDA HERNÁNDEZ MORALES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE ACATITLAN, MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 20 METROS QUE COLINDA CON LA CALLE PRIVADA; Al Sur: 20 METROS QUE COLINDA CON LA CALLE CUITLAHUAC; Poniente: 22 METROS QUE COLINDA CON LEONOR ESMERALDA BERNAL HERNANDEZ; Oriente: 22 METROS QUE COLINDA CON ANGEL GONZALEZ CONSUELO; Superficie Aproximada de: 440 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 12 de OCTUBRE del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

4688.- 18, 21 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 6078/184/2016, El o la (los) C. OLIVIA HERNANDEZ ZIMBRON, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 13.50 METROS CON PROPIEDAD DEL C. LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ; Sur: 14.10 METROS CON PROPIEDAD DE LA C. MARIA PURIFICACION BERNAL MARTINEZ; Oriente: 23.20 METROS CON CALLE PRIVADA; Poniente: 22.40 METROS CON PROPIEDAD DEL C. LUIS ARMANDO HERNANDEZ ZIMBRON; Superficie Aproximada de: 332.82 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 12 de OCTUBRE del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

4688.- 18, 21 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 6079/185/2016, El o la (los) C. EMMA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado DENTRO DE LA COMUNIDAD DE CABECERA MUNICIPAL, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 22.00 MTRS. CON GUILLERMO HERNANDEZ RAMIREZ; Sur: 20.00 MTRS. CON LEONILA ENRIQUETA VIVIERO GOMEZ; Poniente: 16.20 MTRS. CON PREDIO VENDIDO POR LA VENDEDORA; Oriente: 10.00 MTRS. CON HIJAS DE VENDEDORA; 5.00 MTRS. CON ENTRADA Y 4.85 MTRS. CON LA VENDEDORA; Superficie Aproximada de: 378.00 M².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 12 de OCTUBRE del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

4688.- 18, 21 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 6080/186/2016, El o la (los) C. JUAN HERNÁNDEZ MORALES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE ACATITLAN, MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 18.14 METROS QUE COLINDA LA DE EMA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; Al Sur: 18.00 METROS QUE COLINDA CON LA CALLE PRIVADA; Poniente: 22 METROS QUE COLINDA CON MARIA LEONOR HERNANDEZ MORALES; Oriente: 22 METROS QUE COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO; Superficie Aproximada de: 399.08 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 12 de OCTUBRE del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

4688.- 18, 21 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 6081/187/2016, El o la (los) C. JESUS GARCÍA ARRIAGA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE ADOLFO

LÓPEZ MATEOS S/N, SAN AGUSTIN, TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 40 MTS. CON JUAN RANULFO GUADARRAMA ALPIZAR Y 15 MTS. CON MA. GUADALUPE ARRIAGA ZAMUDIO; Al Sur: 55 MTS. CON GILBERTO GONZALEZ GONZALEZ; Al Oriente: 13 MTS. CON MARGARITA ROJAS FLORES; Al Poniente: 5 MTS. CON CARRETERA ADOLFO LOPEZ MATEOS Y 8 MTS. CON MA. GUADALUPE ARRIAGA ZAMUDIO; Superficie Aproximada de: 595 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 12 de OCTUBRE del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

4688.- 18, 21 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 6082/188/2016, El o la (los) C. ÁNGEL GONZALEZ CONSUELOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE ACATITLAN, MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 20 METROS QUE COLINDA CON LA CALLE PRIVADA; Al Sur: 20 METROS QUE COLINDA CON LA CALLE CUITLAHUAC; Poniente: 22 METROS QUE COLINDA CON ARACELI HERLINDA HERNANDEZ MORALES; Oriente: 22 METROS QUE COLINDA CON RICARDO HERNANDEZ HERRERA; Superficie Aproximada de: 440 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 12 de OCTUBRE del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

4688.- 18, 21 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 6083/189/2016, El o la (los) C. VERÓNICA ESTRADA LÓPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado DENTRO DE LA COMUNIDAD DE ACATITLAN, TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 20.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA C. AZUCENA ESTRADA; Sur: 20.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. EVARISTO ESTRADA; Oriente: 22.00 METROS Y COLINDA CON CALLE; Poniente: 22.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. FELICIANO GÓMEZ; Superficie Aproximada de: 440.00 METROS CUADRADOS,

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 12 de OCTUBRE del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

4688.- 18, 21 y 26 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 116805/10/2016, EL C. ANABEL RAMIREZ LEON, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CERRADA SIN NOMBRE, BARRIO DE

SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.83 METROS CON RAUL SANCHEZ URIBE, AL SUR: 16.83 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 40.15 METROS CON ALICIA RAMIREZ VILLANUEVA Y AL PONIENTE: 41.12 METROS CON MARIA DEL ROCIO RAMIREZ LEON. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA 683.88 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México, a 10 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1951-A1.-18, 21 y 26 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 6091/197/2016, El o la (los) C. ARTURO FLORES NOVA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL RANCHITO LA CIENEGA S/N, EN SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 27.04, 31.51, 9.97 Y 15.53; JUAN FLORES NOVA, Al Sur: 22.87, 7.07, 4.58, 30.59, 11.42, 10.35, 5.10; PROCORO FLORES HERNÁNDEZ, Al Oriente: 7.41, 10.01, 10.16, 21.35 Y 16.70; SANTOS MACEDO, SILVIO FLORES, SOFIA FLORES BARÓN Y ELUTERIO FLORES URIBE, Al Poniente: 25.45 Y 23.20; GERMAN FLORES DE LA CRUZ. Superficie Aproximada de: 4,486.01 MTS.2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 12 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-Rúbrica.

4688.-18, 21 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 6093/199/2016, El o la (los) C. JUAN FLORES NOVA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL RANCHITO LA CIENEGA S/N, EN SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 25.37, 12.38, 9.38, 14.13 Y 16.51, JUAN DIEGO FLORES NOVA, Al Sur: 27.04, 31.51, 9.97 Y 15.53; ARTURO FLORES NOVA, Al Oriente: 14.49, 13.76 Y 7.29 SANTOS MACEDO, SILVIO FLORES Y SOFIA FLORES BARÓN, Al Poniente: 29.91; GERMAN FLORES DE LA CRUZ. Superficie Aproximada de: 2,028.82 MTS.2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 12 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-Rúbrica.

4688.-18, 21 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 6094/200/2016, El o la (los) C. BENJAMIN SANDOVAL MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN JOSE XOCHITLA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 284.00 METROS CON PEDRO SANDOVAL

MARTINEZ, Al Sur: EN 252.00 METROS CON FRANCISCO ROMÁN LABRA, Al Oriente: EN 63.00 METROS CON RAFUL HERNÁNDEZ SANDOVAL, Al Poniente: EN 438.00 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL. Superficie Aproximada de: 67,134.00 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 12 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-Rúbrica.

4688.-18, 21 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 6095/201/2016, El o la (los) C. BENJAMIN SANDOVAL MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN JOSE XOCHITLA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 895.00 METROS CON JESUS SANDOVAL MARTINEZ Y BENJAMIN SANDOVAL MARTINEZ, Al Sur: EN 1019.00 METROS CON BENJAMIN SANDOVAL MARTINEZ, Al Oriente: EN 170.00 METROS CON PEDRO SANDOVAL MARTINEZ, Al Poniente: EN 53.00 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL. Superficie Aproximada de: 106,705.00 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 12 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-Rúbrica.

4688.-18, 21 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 6097/203/2016, El o la (los) C. JESÚS FLORES MENDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAPULATENGO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 195.00 METROS CON RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Sur: EN 522.00 METROS CON RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Oriente: EN 273.00 METROS CON RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Poniente: EN 264.00 METROS CON OCTAVIO CAMPUZANO GONZÁLEZ. Superficie Aproximada de: 96,123.00 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 12 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-Rúbrica.

4688.-18, 21 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 6098/204/2016, El o la (los) C. JESUS FLORES MENDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAPULATENGO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 32.00 MTS. HERIBERTO MENDEZ OCAMPO, Sur: 71.00 MTS. GRACIEL FLORES MENDEZ, Oriente: 35.00 MTS. HERIBERTO MENDEZ OCAMPO, Poniente: 66.00 MTS. ZONA RESTRICCIÓN FEDERAL. Superficie Aproximada de: 2,600.00 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del

Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 12 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-Rúbrica.

4688.-18, 21 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 6099/205/2016, El o la (los) C. MARÍA DE LOS ANGELES LÓPEZ PEÑALOZA Y JOVITA LÓPEZ Y PEÑALOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA LOCALIDAD DE CAPULA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 50.00 M. CON TERESA ROQUE, Al Sur: 45.00 M. CON CAMINO VECINAL CRUZ DE PIEDRA, Al Oriente: 34.50 M. CON JUANA HERNANDEZ VDA. DE CORTEZ, Al Poniente: 49.00 M. CON AURORA GARCIA VDA. DE VELAZCO. Superficie Aproximada de: 1983 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 12 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-Rúbrica.

4688.-18, 21 y 26 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 6084/190/2016, El o la (los) C. EPITACIO SANTOS ZAMUDIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN FELIPE, CAPULA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 353.00 MTS. EN 7 LINEAS DE 190 M. 22 M. 43 M. 50 M. 20 M., 20.50 M. 8 M. Y LINDA CON CAMINO, Al Sur: 269.00 MTS. Y LINDA CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Oriente: 82.00 MTS. EN 2 LINEAS DE 50 M. Y 32 M. Y LINDA CON URBANO BERNARDO SAUL VERGARA SANTOS, Al Poniente: 79.50 MTS. EN 4 LINEAS DE 9 M. 22 M. 11 M. Y 37.50 M. Y LINDA CON CAMINO. Superficie Aproximada de: 24,000.00 MTS.².

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 12 de OCTUBRE del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4688.- 18, 21 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 6085/191/2016, El o la (los) C. MARIBEL ARCE NAVARRETE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en RINCON DEL CRISTO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 150.00 METROS CON MIGUEL VENCES MACEDO, Al Sur: EN 130.00 METROS CON ELEAZAR ROJAS QUINTERO, Al Oriente: EN 000000 METROS NO TIENE MEDIDAS POR TERMINAR EN TRIANGULO, Al Poniente: EN 20.00 METROS CON ELEAZAR ROJAS QUINTERO. Superficie Aproximada de: 1,400.00 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres

en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 12 de OCTUBRE del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4688.- 18, 21 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 6086/192/2016, El o la (los) C. FRANCISCO GASPAS GASPAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SALAYATLA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 480.00 METROS CON PATRICIA BLANCAS HERNÁNDEZ, Al Sur: EN 376.00 METROS CON AMBROCIA GASPAS AGUILAR, Al Oriente: EN 200.00 METROS CON UN CAMINO, Al Poniente: EN 550.00 METROS CON LA CARRETERA. Superficie Aproximada de: 160,500.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 12 de OCTUBRE del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4688.- 18, 21 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 6087/193/2016, El o la (los) C. FRANCISCO GASPAS GASPAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SALAYATLA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 195.00 METROS CON PEDRO GASPAS GASPAS, Al Sur: EN 400.00 METROS CON NEREO GASPAS CORTEZ, Al Oriente: EN 550.00 METROS CON LA CARRETERA, Al Poniente: EN 375.00 METROS CON AMBROCIA GASPAS AGUILAR. Superficie Aproximada de: 137,593.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 12 de OCTUBRE del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4688.- 18, 21 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 6088/194/2016, El o la (los) C. VIRGILIO CAMPUZANO SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PEPECHUCA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 446.00 MTS. CON RUBEN CAMPUZANO AVILES, Al Sur: 1,000.00 MTS. CON ANDRES CAMPUZANO ORTIZ, Al Oriente: 676.00 MTS. CON AUREO ALPIZAR FLORES, Al Poniente: 450.00 MTS. CON ANDRES CAMPUZANO ORTIZ. Superficie Aproximada de: 407,049.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 12 de OCTUBRE del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4688.- 18, 21 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 6089/195/2016, El o la (los) C. ELICEO JACOBO FERRER, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 157 METROS CON VICENTE FERRER GASPAS, Al Sur: EN 324 METROS CON PEDRO JACOBO DOMINGUEZ, Al Oriente: EN 271 METROS CON MARCELINO FERRER GASPAS, Al Poniente: EN 78 METROS CON VICENTE FERRER GASPAS. Superficie Aproximada de: 41,967.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 12 de OCTUBRE del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4688.- 18, 21 y 26 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp: 53564/24/2016, EL C. JUAN RANULFO LAURELES VAZQUEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: AVENIDA INDEPENDENCIA S/N, BARRIO DE GUADALUPE; Municipio de SAN MATEO ATENCO; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: 12.20 MTS. Y COLINDA CON SOLEDAD AGUILAR, AL SUR: 12.20 MTS. Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 3.10 MTS. DE ANCHO, AL ORIENTE: 7.35 MTS. Y COLINDA CON ARTURO LAURELES VAZQUEZ, AL PONIENTE: 7.35 MTS. Y COLINDA CON AVENIDA INDEPENDENCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 89.67 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 11 de octubre de 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

4773.-21, 26 y 31 octubre.

Exp: 54414/26/2016, EL C. ROBERTO LOPEZ DIAZ BARRIGA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE PENSADOR MEXICANO S/N EN EL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN; Municipio de SAN MATEO ATENCO; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: 22.50 MTS. CON CALLE PENSADOR MEXICANO, AL SUR: 22.50 MTS. CON C. MERCED ENRIQUE GARCIA, AL ORIENTE: 35.40 MTS. CON C. JOSE GONZALEZ, AL PONIENTE: 35.40 MTS. CON C. CESARIO BAEZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 796.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 11 de octubre de 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

4773.-21, 26 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
E D I C T O**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 13 de septiembre de 2016.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMAN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 15,600** volumen **405** del protocolo a mi cargo en fecha 13 de Septiembre del 2016, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ROBERTO RESENDIZ GOMEZ**, que otorgan las señoras **MARIA ELENA HERNANDEZ VILLEGAS, EMMA RESENDIS HERNANDEZ, LAURA RESENDIZ HERNANDEZ, ALEJANDRA RESENDIZ HERNANDEZ, ANGELICA RESENDIZ HERNANDEZ, ADRIANA RESENDIZ HERNANDEZ** y **MARIA EUGENIA RESENDIZ HERNANDEZ** en su carácter de presuntas herederas legítimas como cónyuge supérstite e hijas del de cujus.

Las presuntas herederas las señoras **MARIA ELENA HERNANDEZ VILLEGAS, EMMA RESENDIS HERNANDEZ, LAURA RESENDIZ HERNANDEZ, ALEJANDRA RESENDIZ HERNANDEZ, ANGELICA RESENDIZ HERNANDEZ, ADRIANA RESENDIZ HERNANDEZ** y **MARIA EUGENIA RESENDIZ HERNANDEZ** dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramita la Sucesión Intestamentaria del señor **ROBERTO RESENDIZ GOMEZ** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **ROBERTO RESENDIS GOMEZ**, el acta de matrimonio y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMAN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
731-B1.-17 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado **SALVADOR XIMENEZ ESPARZA**, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **28,271** Volumen **488** de fecha **10 de octubre del año 2016**, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL** señor **ARTURO HERNÁNDEZ DUARTE**, que formaliza la señora **ISMAELA JIMÉNEZ PÉREZ**, en su carácter de Cónyuge Supérstite, y los señores **ARTURO ISRAEL, KARLA DE JESUS** y **ERIKA**, todos de apellidos **HERNÁNDEZ JIMÉNEZ** (mayores de edad), como presuntos herederos de dicha Sucesión.- **II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS VIA DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD**, a solicitud de los señores **ARTURO ISRAEL, KARLA DE JESUS** y **ERIKA**, todos de apellidos **HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la Cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 10 de octubre del 2016.

LICENCIADO **SALVADOR XIMENEZ ESPARZA**.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126.
4646.- 17 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 06 de Octubre de 2016

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **30,751** DEL VOLUMEN **661**, DE FECHA **SEIS DE OCTUBRE** DEL PRESENTE AÑO, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROMULO LARIOS ROSALES QUE FORMALIZA JUANA SANTANA NARANJO (HOY SU SUCESION) EN SU CARÁCTER DE CÓN YUGE Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DEL DE CUJUS. II.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR ROMULO LARIOS ROSALES QUE FORMALIZA JUANA SANTANA NARANJO (HOY SU SUCESION.**

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

1937-A1.- 17 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 28 de septiembre del 2016.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 15,639** volumen **405** del protocolo a mi cargo en fecha diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RICARDO GUTIÉRREZ DELGADILLO**, que otorga la señora **EMILIA DELGADILLO AMARO**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hijos de la de cujus.

La presunta heredera la señora **EMILIA DELGADILLO AMARO**, dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **RICARDO GUTIÉRREZ DELGADILLO**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibe la copia certificada del acta de defunción del señor **RICARDO GUTIÉRREZ DELGADILLO** acta de nacimiento, con que acredita su parentesco con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N.º.129
DEL ESTADO DE MEXICO.

731-B1.- 17 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **28,011** del Volumen **484** de fecha **30** de septiembre del año **2016**, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESMENTARIA**, a bienes de los decujos los señores **PEDRO GUZMAN SEFERINO** y **MARÍA DE LOS ANGELES GARCIA**, que formalizan los señores **ALEJANDRA, CONSUELO** y **RODOLFO ALFREDO DE APELLIDOS GUZMÁN GARCÍA** en su carácter de hijos legítimos

y como presuntos herederos de los de cujus, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por los decujos. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 07 de octubre del 2016.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4647.- 17 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.- NOTARIA PÚBLICA No. 14 * TLALNEPANTLA, EDO. DE MÉX."---

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **44,142** firmada con fecha 21 de septiembre del año 2016, ante la fe de la suscrita Notaría, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de Don **HUMBERTO CUEVAS OLIVARES**, que otorgó la señora **MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ LEAL**, en su carácter de **cónyuge supérstite**.

Tlalnepantla, Estado de México, a 04 de octubre de 2016.

LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.- RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 14

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

1939-A1.- 17 y 26 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRO
DEL ESTADO DE MEXICO
"E D I C T O"**

C. JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 171 DE LA CIUDAD DE MEXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 2 VOLUMEN 718, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO CASA NUMERO 221 LOTE 11 MANZANA 31 FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES SECCION PANORAMA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO SUPERFICIE 144.00 M2. CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 18.00 M. CON LOTE 12; SUR: 18.00 M CON LOTE 10; ORIENTE 8.00 M. CON LOTE 27; PONIENTE: 8.00 M. CON AVENIDA IZTACCIHUATL, LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 DE OCTUBRE DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD
LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1972-A1.-21, 26 y 31 octubre.

**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO EL C. NICOLAS LUIS HERNANDEZ Y FABIANA HONORINA VERA ANGEL DE LUIS, SOLICITO LA RESPOSICION DEL ASIENTO NUMERO 3, VOLUMEN 148 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DE FECHA 14 DE ENERO DE 1985, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9,933 DEL VOLUMEN NUMERO 87 DE FECHA 16 DE JULIO DE 1984, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 20 DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO JEUS SZAMUDIO VILLANUEVA. EN DONDE SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO VENDEDORA LA EMPRESA MERCANTIL "IMPULSORA DE LA HABITACION CASA", SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR EL INGENIERO PEDRO BARBA CUESTA Y EL CONTADOR PUBLICO ALFONSO ROLDAN TAPIA Y COMO COMPRADORES NICOLAS LUIS HERNANDEZ Y FABIANA HONORINA VERA ANGEL DE LUIS; QUIENES COMPREN Y ADQUIEREN EN DICHO CONCEPTO PARA SI PRO INDICISO Y EN PARTES IGUALES, BAJO EL REGIMEN EN PROPIEDAD EN CONDOMINIO EL DEPARTAMENTO "A" DE LA CASA TIPO DX- SESENTA EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NUMERO CUARENTA Y SIETE, DE LA CALLE TIERRA FERTIL CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CUARENTA Y SEIS DE LA MANZANA DIECISIETE, DISTRITO H-CINCUENTA Y DOS DEL FRACCIONAMIENTO "CUAUTITLAN IZCALLI", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; CON UNA SUPERFICIE DE 128.10 METROS (CIENTO VEINTIOCHO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE EN 18.30 METROS CON LOTE 45; AL SUR EN 18.30 METROS CON LOTE 47; AL ESTE EN 7.00 METROS CON CALLE Y AL OESTE EN 7.00 METROS CON LOTE 3.

EN ACUERDO DE FECHA 27 DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, EL M. EN D. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO, EN ESE TIEMPO REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO Y EN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DE SU CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO.-CUAUTITLAN A 12 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO****LIC. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. LICENCIADO AMANDO MASTACHI AGUARIO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 121, DE LA CIUDAD DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 623, Volumen 932, Libro Primero Sección Primera, de fecha 22 de septiembre de 1989, mediante folio de presentación No. 1032.- SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 7528, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 163, DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: FUSIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO POR MEDIO DE OFICIO NUMERO 206/027/89, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 1989, PROCEDENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA RESIDENTE REGIONAL TECAMAC, SE AUTORIZA LA FUSION DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES: AL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 220-A, DE LA AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO UBICADO EN SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO, CON SUPERFICIE DE: 6,249.75 M2 Y EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO TEPETATOSO ERIAZO DENOMINADO “EL GRANERO O TAPONA”, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL DE ESTE DISTRITO, CON UNA SUPERFICIE DE: 52,265.40 M2, SE AUTORIZA LA FUSION DE LOS LOTES ANTES MENCIONADOS PARA FORMAR UNO SOLO CON UNA SUPERFICIE DE: 59,660.15 M2.- LINDEROS: AL NORTE: 224.60 MTS. CON AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO.- ORIENTE: 261.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.- AL SUR 193.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.- PONIENTE: 2.35 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.- SURPONIENTE: 29.90 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.- AL SUR: 15.72 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.- AL PONIENTE: 53.50 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.- AL SURPONIENTE: 3.87 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.- AL PONIENTE: 190.50 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.- PARTIDA 586

CONSTITUCION DE REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.- CORPORACION INMOBILIARIA COACALCO, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD CONSTITUYE EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, RESPECTO DEL CENTRO COMERCIAL DENOMINADO PLAZA COACALCO, MARCADO CON EL NUMERO 220 DE LA VIA JOSE LOPEZ PORTILLO, EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO.- COMPUESTO POR 196 LOCALES COMERCIALES, LOS CUALES SE DESCRIBEN EN EL LEGAJO RESPECTIVO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOCAL L23, UBICADO EN EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO IDENTIFICADO COMO PLAZA COACALCO, UBICADO EN VIA JOSE LOPEZ PORTILLO NUMERO 220, PUEBLO DE SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 8.00 MTS. CON LOCAL L22.-
AL SUR: 8.00 MTS. CON LOCAL L24.-
AL ORIENTE: 4.00 MTS. CON LOCAL L141 (CM1).-
AL PONIENTE: 4.00 MTS. CON ANDADOR.-
ARRIBA CON AZOTEA Y ABAJO CON TERRENO NATURAL.-
SUPERFICIE DE: 32.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 13 de septiembre del 2016.-

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1975-A1.-21, 26 y 31 octubre.



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2016.

NO: OFICIO 227B13212/1319/2016

ASUNTO: PUBLICACIONES DE EDICTOS

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE CARLOS TORRES VALENZUELA, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2016, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 621 VOLUMEN 39 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 08 DE MAYO DE 1964, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NUMERO 11, DE LA MANZANA 61 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, AMPLIACION SECCION LOMAS Y ACTUALMENTE CASA UBICADA EN LA CALLE DE ALMENDROS NUMERO 21 COLONIA LOMAS DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ.**

SUPERFICIE DE: 248.57 METROS CUADRADOS.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL VOLUMEN NI EN EL APENDICE.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO".

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUAR.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN.**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).**

1965-A1.- 21, 26 y 31 octubre.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. GUILLERMO ORTEGA SANDOVAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 42 volumen 29, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de julio de 1962, mediante folio de presentación No. 1067.-

REFERENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. CARLOS MUÑOZ DE COTE, EN CARÁCTER DE GERENTE DE “AGUAS Y CONSTRUCCIONES”, S.A. PROPIETARIA DEL FRACCIONAMIENTO “SAN CARLOS”, DE FECHA 04 DE JULIO DE 1962, SE PRESENTA LA LOTIFICACION CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- POR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1961, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 19, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1961 A SOLICITUD DE MI REPRESENTADA, SE LE CONCEDIO LA AMPLIACION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “SAN CARLOS”, CONSTA DE CUARENTA Y UN MANZANAS.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “SAN CARLOS”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 09, MANZANA 15.- CALLE NORTE DOCE.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N: 17.00 MTS. CON LOTE 10.-

AL E: 09.10 MTS. CON CALLE NORTE 12.-

AL S: 17.00 MTS. CON LOTE 8.-

AL O: 9.00 MTS. CON CALLE NORTE DOCE.

SUPERFICIE DE: 153.85 M2.-

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.- 13 DE OCTUBRE DEL 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

749-B1.- 21, 26 y 30 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. MAURA PAREDES DE PAREDES, TAMBIEN CONOCIDA COMO MAURA PAREDES Y CORTES, POR PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 319 VOLUMEN 97, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 MTS. LOTE 43; AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 41; AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE SAN FRANCISCO, INMUEBLE LOTE 42 MANZANA 40 FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, DICHA PARTIDA SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 3 DE OCTUBRE DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD
LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1948-A1.-18, 21 y 26 octubre.